



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

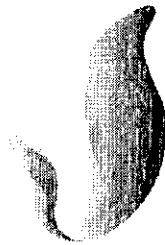
Ayuntamiento | Ayuntamiento
Constitucional | 2016-2018



"2016, Año del Centenario de la Independencia del Congreso Constituyente"



SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS



Jocotitlán
Orgullo que nos une
2016-2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Plaza Constituyentes N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel: 712 125 0191 / 712 125 9570
ayuntamientojocotitlan1618@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

Orgullo que nos une



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Com. Municipal
0171230187



2016, "El Centro Civil de Instalación del Congreso Local de 2016"

H. Ayuntamiento de Jocotitlan, 2016-2018.
Dirección de Seguridad Pública,
Protección Civil y Bomberos.
Boulevard Emilio Chuayffet Chemor s/n.
Barrio Teneria
Teléfonos: 017121230187
1230961
1203406
1215117
Protección Civil 1231749

Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil
y Bomberos
Junio 2016.
Impreso y hecho en Ciudad de Jocotitlan.

La reproducción total o parcial de este
documento se autorizara siempre y cuando se de
crédito correspondiente a la fuente.

Plaza Constituyente - N°1
Jocotitlán, México C.P. 50700
Tel. 712 523 0493 / 712 122 9579
ayuntamientojocotitlan16@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx



ÍNDICE

Presentación

Introducción

Antecedentes Históricos

Base Legal

Marco Jurídico

Objeto Y Atribuciones

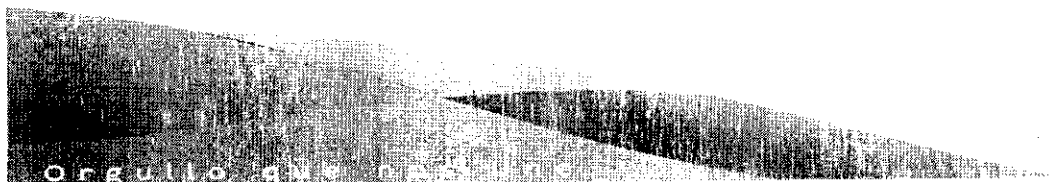
Estructura Orgánica

Organigrama

Objetivo Y Funciones De Las Unidades Administrativas

Directorio

Validación





PRESENTACION

La Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de la Ciudad de Jocotitlán, emite el presente Manual de Organización, para establecer los procedimientos y funciones que se realizan en el Plan de trabajo de la Administración 2016-2018, donde el objetivo principal de esta Dirección es salvaguardar la integridad, derechos y bienes de la personas preservando las libertades, el orden y la paz públicos y prevenir la comisión de delitos, con estricto apego a la legalidad y el respeto de los derechos humanos, así como auxiliar a la población en casos de desastre o en situaciones que pongan en riesgo su integridad física o patrimonial.

Se describen las funciones generales y específicas, así como el perfil y descripción de puestos y matriz de competencias que se llevan a cabo por parte de todos los involucrados en la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, esto comprende al personal administrativo y operativo.

Por lo anterior se exige que todos los involucrados en los esfuerzos que realiza esta Dirección de Seguridad Publica, Protección Civil y Bomberos se familiaricen con su cargo, responsabilidad y funciones a fin de evitar omisiones que por descuido o negligencia represente el fincar responsabilidades.



INTRODUCCIÓN

El presente manual de Organización permite llevar a cabo las funciones de manera eficaz y eficiente, ya que es obligatoria a toda dependencia policial como instrumento de información y consulta que estructura de manera organizada la operatividad de cada una de las áreas que lo integran con el objetivo de respetar los rangos jerárquicos e integrar de manera adecuada cada una de las funciones que se realizan en la corporación, mencionando las siguientes:

- Distinguir, coordinar y supervisar el cuerpo preventivo, con la finalidad que se conduzca bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Administrar, regular y controlar los programar en materia de Seguridad Pública, así como prevenir la comisión de delitos e infracciones así como disposiciones administrativas.
- Coordinar los servicios de Seguridad Pública a fin de preservar el orden y la paz pública.
- Coordinar las acciones que permitan la operación, desarrollo y cumplimiento de los procesos relativos a los programas autorizados en materia de profesionalización, infraestructura, equipamiento y prevención social del delito, en el ámbito de su respectiva competencia.

El presente manual ayuda a conocer las limitaciones en el manejo de la información que se genera, apegado al marco jurídico además de efectuar una constante evaluación sistemática de la efectividad en los servicios que tiene la dirección de seguridad pública, para mejorar el servicio y trato que el personal brinda a la ciudadanía basado en las funciones que le competen a cada área.

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ANTECEDENTES HISTORICOS

En la administración 2009 – 2012, la Dirección de Seguridad Pública se encontraba conformada de la siguiente manera:

Sector Central mismo que se encontraba ubicado en la Presidencia Municipal.

Sector Poniente, ubicado en la delegación de San Miguel Tenochtitlan.

Sector Oriente, ubicado en la delegación de Santiago Yече.

Durante el año 2012 se inicia la construcción del Modulo de Seguridad Publica, siendo entregado e inaugurado oficialmente el 24 de febrero de 2013, en este mismo año se inauguran los módulos de San Juan Coajomulco, Santiago Casandeje y San Francisco Cheje.

Así mismo se inaugura el Centro de Mando C-2 y se firma el Convenio de Mando Único.

Durante el año 2014 se realiza la inauguración del modulo de Mavoro y a principios del año 2015 en las comunidades de San José Boqui y los Reyes.

El pasado 23 de mayo del presente año se actualizo el Convenio de Mando Único.

El 27 de mayo del presente año finalizo la capacitación a los elementos de esta Dirección de Seguridad Publica en materia del Nuevo Sistema de Justicia Penal.



BASE LEGAL

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 21, 115 y 123, apartado B y demás relativos de la misma.
- 2.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus artículos 2, 4, 5, 32 primer párrafo y demás relativos de la misma.
- 3.- Constitución Política del estado Libre y soberano de México en su artículo 86 Bis.
- 4.- Ley de Seguridad del Estado de México, en sus artículos 19, 20, 21, 22 y demás relativos de la misma.
- 5.- Código Penal del Estado de México, de aplicación supletoria.
- 6.- Código de Procedimientos Penales del Estado de México, de aplicación supletoria.
- 7.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos 48 fracción XII, 125 fracción VIII, 126 párrafo segundo, 142, 143, 144, 144 bis, 144ter, 144 quater, 144 quinquies y demás relativos de la misma.
- 8.- Bando Municipal de Policía y Gobierno del municipio de Jocotitlan, Estado de México.



MARCO JURIDICO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917 y sus reformas adicionales.
- 2.- Ley General del sistema Nacional de Seguridad Pública, Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009 y sus reformas adicionales.
- 3.- Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno del Estado de México el 10 de noviembre de 1917 y sus reformas adicionales.
- 4.- Ley de Seguridad del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 19 de octubre de 2011 y sus reformas adicionales.
- 5.- Código Penal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 20 de marzo de 2000 y sus reformas adicionales.
- 6.- Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, Gaceta de Gobierno del estado de México 9 de febrero de 2009 y sus reformas adicionales.
- 7.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Gaceta de Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993 y sus reformas adicionales.
- 8.- Bando Municipal de Policía y Gobierno del municipio de Jocotitlan, Estado de México, Gaceta Municipal, 5 de febrero de 2016.



OBJETO Y ATRIBUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del



delito así como de las instituciones de seguridad pública.

- e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviere que la separación, remoción, baja, cese o



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.

BANDO MUNICIPAL DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

Artículo 140.- Los cuerpos de Seguridad Pública Municipal son competentes para:

- I.- Salvaguardar las instituciones y mantener la seguridad, el orden y la tranquilidad pública del municipio;
- II.- Inhibir conductas delincuenciales, a través de la implementación de rondines en puntos estratégicos;
- III.- Proteger la integridad física y los bienes de los vecinos y habitantes del municipio;
- IV.- Auxiliar en el ámbito de su competencia, a las autoridades federales, estatales y municipales;
- V.- Intervenir en los casos de flagrancia, asegurando a los presuntos responsables de la comisión de conductas ilícitas, y poniéndolos a la disposición de la autoridad competente;
- VI.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente bando y en los reglamentos municipales;
- VII.- Vigilar el absoluto respeto a las garantías individuales de los habitantes del municipio;
- VII.-



"2014, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

ESTRUCTURA ORGANICA

1.0 DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

1.1 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

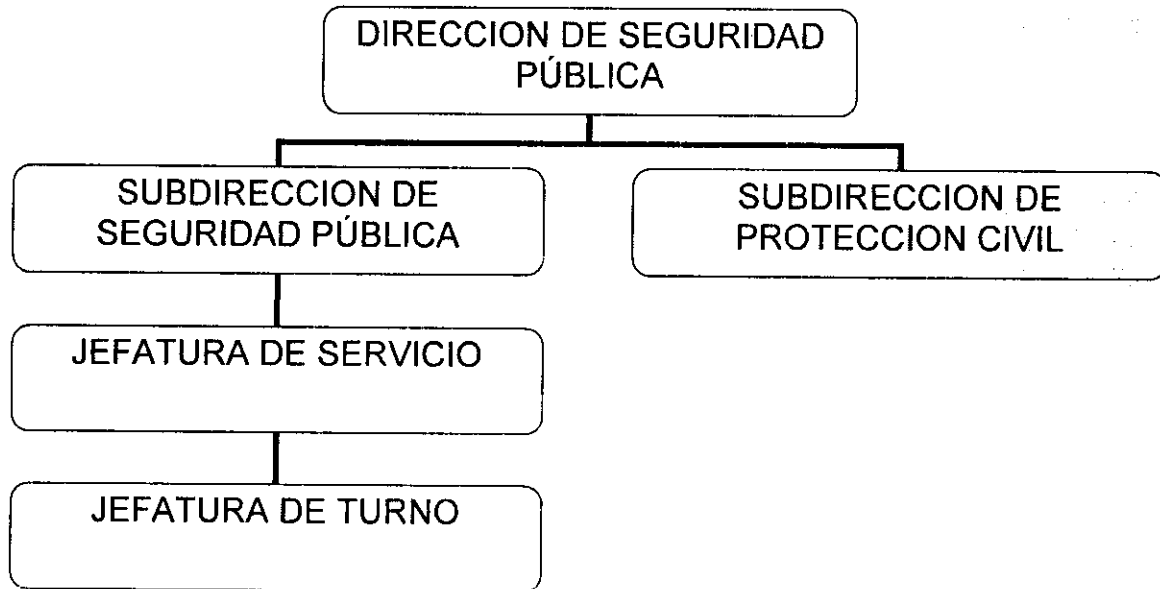
1.1.1 JEFATURA DE SERVICIOS

1.1.2 JEFATURA DE TURNO

1.2 SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL



ORGANIGRAMA





OBJETIVO Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1.0 DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.

OBJETIVO:

Organizar, operar, supervisar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública municipal.

FUNCIONES:

Organizar la fuerza pública municipal, con el objeto de eficientar los servicios de policía preventiva.

Cumplir con lo establecido en las leyes y reglamentos en la esfera de su competencia;

Rendir diariamente al presidente municipal por escrito un parte de novedades,

Coordinar el cuerpo de seguridad pública con la federación, con el estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio de datos estadísticos, bases de datos criminalísticos, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia, en cumplimiento a los convenios de coordinación suscritos por el ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los párrafos cinco, seis y siete del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, la ley general del sistema nacional de seguridad pública, la ley de seguridad pública del estado, la constitución política del estado y demás normatividades aplicables.



1.1 SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

OBJETIVO

Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del personal operativo, salvaguardando la integridad física de la ciudadanía.

FUNCIONES

Realizar las funciones o actividades del Director de Seguridad Pública en caso de ausencia por motivos de salud personales o familiares.

Reportar diariamente un informe de sucesos al director de seguridad pública de lo acontecido durante las veinticuatro horas de trabajo.

Coordinar el cuerpo de seguridad pública con la federación, con el estado y con los municipios circunvecinos, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua e intercambio de datos estadísticos, bases de datos criminalísticos, fichas y demás información que tienda a prevenir la delincuencia, en cumplimiento a los convenios de coordinación suscritos por el ayuntamiento y de conformidad con lo establecido en los párrafos cinco, seis y siete del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, la ley general del sistema nacional de seguridad pública, la ley de seguridad pública del estado, la constitución política del estado y demás normatividades aplicables.

Vigilar que el cuerpo policiaco bajo su mando, realice sus funciones con estricto apego al respeto de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



1.1.1 JEFATURA DE SERVICIOS

OBJETIVO

Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del personal operativo, salvaguardando la integridad física de la ciudadanía.

FUNCION

Establecer los dispositivos y la distribución del personal operativo en sectores conforme a las ordenes de trabajo instruidas.

Supervisar y coordinar las actividades del personal de cada sector.

Recabar las novedades de cada sector.

Realizar recorridos de supervisión por los diferentes sectores.

Informar de inmediatamente al subdirector de cualquier novedad de relevancia generada durante el turno.

Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el subdirector.



1.1.2 JEFATURA DE TURNO

OBJETIVO

Supervisar al personal operativo para que cumplan las instrucciones del mando.

FUNCIONES

Realizar el pase de lista del personal operativo de su turno.

Asignar al personal las áreas de vigilancia.

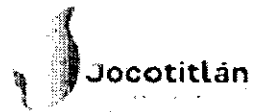
Supervisar al personal operativo de su turno.

Supervisar las actividades del personal.

Coordinar los operativos de apoyo a la ciudadanía en caso de auxilio.

Informar de inmediatamente al Jefe de Servicio de cualquier novedad de relevancia.

Las demás funciones inherentes a su puesto o las que en su caso asigne el Jefe de Servicio.



1.2 SUBDIRECCION DE PROTECCION CIVIL

OBJETIVO

Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento del personal operativo, salvaguardando la integridad física de la ciudadanía en materia de Protección Civil.

FUNCIONES

Realizar las funciones o actividades del Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos en materia de Protección Civil en caso de ausencia.

Reportar diariamente un informe de sucesos al director de seguridad pública de lo acontecido durante las veinticuatro horas de trabajo en materia de Protección Civil.

Vigilar que el personal de Protección Civil bajo su mando, realice sus funciones en esta materia.



2016 - Año de la Cultura y de la Fiesta Popular "El Original de los Ajuntes".

DIRECTORIO

- Cmdte. Margarito Mateos Jerónimo...Director de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos.
- C. Leonel Reyes López.....Subdirector del Primer turno de la Dirección de Seguridad Pública.
- C. Miguel Ángel Luis González.....Subdirector del Segundo turno de la Dirección de Seguridad Pública
- C. Juan C. Casimiro Hernández..... Jefe de Servicio del Primer turno de la Dirección de Seguridad Pública
- C. Margarito Guadalupe Garduño.....Jefe de Servicio del Segundo Turno de la Dirección de Seguridad Pública.
- C. Juan José Urbina Barrios.....Jefe de Turno de la Dirección de Seguridad Pública.
- C. Martín Dávila Romero.....Jefe de Turno de la Dirección de Seguridad Pública.
- C. Rubén López Sánchez.....Subdirector del Área de Protección Civil.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento
Constitucional | 2016-2018



2016. Ley del Contencioso "La lista de nombramiento del Congreso Constituyente".

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

**LIC. IVAN DE JESUS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

**PROFR. IVAN GOMEZ GOMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CMDTE. MARGARITO MATEOS JERONIMO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS.**

Plaza Constituyente N°1
Jocotitlán, México C.P. 50790
Tel: 712 123 0191 / 712 122 9579
ayuntamientojocotitlan16-18@hotmail.com
www.jocotitlan.gob.mx

Orgullo que nos une